



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: A la fecha y una vez verificada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se constató que a disposición del Juzgado existen 5 depositos judiciales por valor de \$ 3.981.261= por descuentos realizados a la ejecutada Miriam Gomez Lopez (pag. 40-45 doc. 18).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00286 – 00.
Asunto: Ordena Requiere al pagador.

Armenia, 07 mayo 2021.

1. Se atiende la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pag. 39 doc 17).

Sólo obran descuentos realizados a la ejecutada Miriam Gómez López.

Se requiere al Pagador Secretaria de Educación Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación informe:

El estado de la efectividad de la medida cautelar decretada mediante providencia del 02 de septiembre de 2020 (pag. 13-14 doc. 08) y comunicada mediante el oficio número 1115 del 04 de septiembre de 2020 (pág 15 doc. 09), respecto de la medida decretada sobre el ejecutado Luis Enrique Morales Sánchez con c.c. 16.469.800.

El oficio le había sido enviado por la parte ejecutante al correo electrónico:

notificacionesSAC1@minieducacion.gov.co

el día 22 de septiembre de 2020 tal como lo reporta la parte ejecutante en el envío efectuado (pag. 17-23 doc. 11),

Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3° del CGP. Así se oficiará.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:

No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00286-00.

3. Demandante:

3.1. Nombre:

Ernesto Montoya Betancur.

3.2. Identificación:

cc Nro 4.531.579

4. Demandado:

4.1. Nombre:

Luis Enrique Morales Sánchez.

Myriam Gómez López.

Jhon Jairo Muñoz Rivera

4.2. Identificación:

C.C. Nro. 16.469.800

C.C. Nro. 24.572.465

c.c. Nro. 89.004.815

5.. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es millerleandroalvear@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en

exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Inhábiles 08 y 09 mayo 2021
Se notifica por estado el 10 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39814edb0e827da204b91a5caddc3cccad72c74500cc5d857b3a85409f6a87a1
Documento generado en 07/05/2021 06:29:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>